

IV JORNADA DE REFLEXIÓN SOBRE EL ACOSO EN LA UNIVERSIDAD

*De la Prevención Primaria a la Cuaternaria en el Acoso
Propuestas de Actuación*

14 de diciembre de 2023

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Universidad de Sevilla



MEDIACIÓN Y REPARACIÓN

JOSE CASTILLA JIMÉNEZ
Abogado y Mediador
jcj.mediador@gmail.com

La violencia machista contra las mujeres ha pasado de ser considerada como un problema exclusivamente de ámbito privado, a ser percibido como una **violación de Derechos Humanos** y una forma de discriminación hacia éstas.

Así lo reconoce el **Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica aprobado en Estambul el 11 de mayo de 2011** y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 6 de junio de 2014.

Todas las víctimas de violaciones de DDHH tienen derecho a la reparación.

EL PRINCIPIO DE REPARACIÓN

DERECHO que tienen todas las víctimas (sean o no por violencia machista) a obtener una reparación por el daño causado; este derecho se adquiere por el mero hecho de ser víctima, y el principio de reparación debe de estar presente de forma transversal en todos los procedimientos y niveles de actuación.



Asamblea General de Naciones Unidas: ***“Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”***.

Resolución 60/147, de 4 de diciembre de 2005.

La Asamblea General de Naciones Unidas, señala las siguientes cinco medidas generales que deben contemplarse en el marco de la reparación³:

1/ Restitución

2/ Indemnización

3/ Rehabilitación

4/ Satisfacción

5/ Garantía de no repetición

Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en sus artículos 7.1 y 7.2:

ACOSO LABORAL POR RAZÓN DE SEXO

“Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”

ACOSO SEXUAL LABORAL

“Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo”

Reparación con Víctimas de Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo en el Ámbito Laboral:

1/ **Restitución.** Debe restituirse a la víctima todos los derechos negados por haber sido víctima de acoso o discriminación.

2/ **Indemnización.**

Perjuicios morales. económicas (bajas reiteradas por depresión y/o miedo asistir al puesto de trabajo, repercusiones negativas en la nómina por disminución de la productividad, etc.), gastos de servicios profesionales a los que la víctima haya necesitado recurrir fuera de la empresa (servicio psicológico, jurídico,...), etc.

3/ **Rehabilitación.** Garantizar el acceso a profesionales de la salud, psicología, abogacía, etc.

4/ **Satisfacción.**

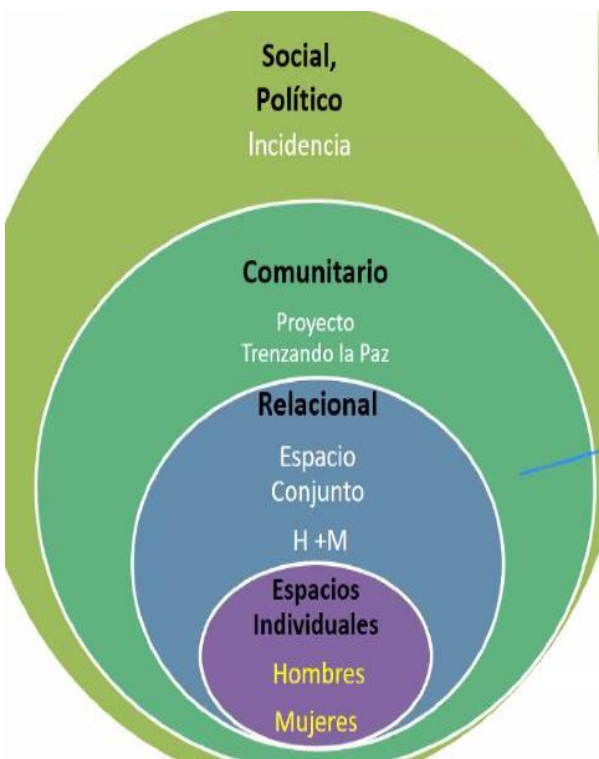
-Intervención reparadora por parte del agresor.

- Aplicación de las sanciones correspondientes al agresor, y reconocimiento por parte de la empresa de su condición de víctima.

5/ **Garantía de no repetición.** Por el agresor y la empresa (cambio de destino o departamento, cambio de turnos, despido etc.).

1/ Niveles de actuación

Los cinco componentes de la reparación señalados anteriormente pueden distribuirse en tres diferentes niveles de actuación: individual, colectivo, y público; a saber:



- **Nivel individual:**

Restitución

Intervención reparadora o rehabilitación

Indemnización económica

- **Nivel colectivo:**

Restitución

- **Nivel público:**

Restitución

Satisfacción

Garantía de no repetición

Es posible añadir dos componentes más:

- **A nivel colectivo:** El asociacionismo entre mujeres víctimas - supervivientes.

- **A nivel público:** El reconocimiento, ligado al principio de satisfacción.

Tabla 1: derechos de víctimas de violencia machista (según normativa estatal)

COMO VÍCTIMAS DE DELITO²	DERECHOS BÁSICOS <ul style="list-style-type: none">• Derecho a entender y ser entendida.• Derecho a la información desde el primer contacto con las autoridades competentes.• Derecho como denunciante.• Derecho a recibir información sobre la causa penal.• Derecho a la traducción e interpretación.• Derecho al acceso a los servicios de asistencia y apoyo.
	DERECHOS DE PARTICIPACION EN EL PROCESO PENAL <ul style="list-style-type: none">• Derecho a participar activamente en el proceso penal.• Derecho al reembolso de gastos necesarios para el ejercicio de sus derechos y las costas procesales que se le hubieran causado.• Derecho a servicios de justicia restaurativa.• Derecho a Justicia gratuita.• Derecho a la devolución de bienes que le hubieran sido incautados en el proceso.
<p>2/ Según Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.</p>	

DOS PARADIGMAS DE JUSTICIA

JUSTICIA RETRIBUTIVA (SISTEMA JUDICIAL CONVENCIONAL)	JUSTICIA RESTAURATIVA
¿Qué norma se ha infringido?	¿Quién ha resultado dañado? ¿Cuáles son sus necesidades?
¿Quién ha sido inculpado por la infracción?	¿Quién es responsable de arreglar lo dañado?
¿De qué manera se debe castigar al infractor?	¿De qué manera se puede satisfacer la reparación?

LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

- REPARACIÓN: atiende prioritariamente a la protección y reparación de la víctima y al restablecimiento de la paz social,
- RESPONSABILIZACIÓN: promueve que el infractor asuma las consecuencias de sus hechos, y colabore en la reparación de las heridas personales y sociales provocadas por el delito.
- REESTABLECIMIENTO DE LAS SEGURIDADES de la comunidad, contribuyendo tanto en la reparación de la víctima, como en la reinserción del infractor que ha asumido su responsabilidad.



NECESIDADES DE LA VÍCTIMA.

- Necesidad de Información y Verdad: ¿qué pasó? ¿por qué a mí?, ¿tenía algo contra mí? ¿me volverá a ocurrir? ¿Lo provoqué de alguna manera? ¿Por qué reaccioné así? ¿cómo afecta lo que me ha ocurrido a mi forma de ser, y a mi concepción del mundo?
- Necesidad de Expresión: contar lo que le ha ocurrido y cómo lo ha vivido; que le escuchen; y que le validen sus emociones, sentimientos y sensaciones con respecto a lo ocurrido.
- Necesidad de recuperar sus Seguridades perdidas.
- Necesidad de Reparación: económica, o moral/simbólica.
- Necesidad de encontrar sentido/utilidad al dolor sufrido.
- Necesidad de experimentar Justicia.

ENCUENTROS RESTAURATIVOS





- La **agresión vincula** a la víctima y al agresor.
- Les **une y condiciona la vida**.

- Otorga una **identidad (víctima y agresor)** que camufla la identidad humana.



¿Es posible desanudar el vínculo?

Y, ¿que cada ser humano pueda buscar su propio camino y resignificación de la agresión?



Las claves de la liberación y pacificación propias, en ocasiones, las aporta el otro.



Obstáculos de la víctima para reconocer humanidad del agresor:

- Daño sufrido y sus consecuencias. Dolor. Angustia. Odio. Venganza.

Obstáculos del agresor para reconocer humanidad de la víctima:

-Daño causado. Negación del daño. Justificación. Ocultación de la verdad. Creencias.

OBJETIVOS DEL ENCUENTRO



- Narrativa de consecuencias de la agresión.
- Elaboración de la verdad.
- Escucha, responsabilización y reparación.
- Reconocimiento humano, mutuo.
- La naturaleza humana que ha de asomarse entre el daño causado y el sufrido, y ser vista.



Itinerario de la víctima para reconocer la humanidad del agresor:

- 1.Elaborar el relato de sufrimiento.
- 2.Narrar consecuencias de la agresión.
- 3.Buscar y construir la verdad.
- 4.Humanizar al agresor.
- 5.Realizar caminos de re-significación biográfica y transgeneracional.

Itinerario del agresor para reconocer la humanidad de la víctima:

- 1.Toma de conciencia y responsabilización.
- 2.Poner rostro humano al daño.
- 3.Escucha de relatos de sufrimiento.
- 4.Colaboración con la verdad.
- 5.Cuestionar lealtades y creencias.
- 6.Camino de re-significación biográfica y transgeneracional.



Quando la víctima ha podido expresar su dolor ante quien lo provocó; y ha conocido y construido la verdad que necesita conocer, entonces puede y necesita humanizar al agresor.



Entonces, ambos pueden quedar liberados del vínculo, para ganar en libertad y paz

El encuentro personal restaurativo como medio de intervención reparadora del agresor en el ámbito de la violencia sexual.

Casos reales.

- Abusos sexuales en el ámbito eclesial.
- María-David.
- Círculo Restaurativo ASI.

Limitación legal para la conciliación y mediación:

LO 10/22 modifica el art.3 EV:

“En todo caso estará vedada la mediación y la conciliación en supuestos de violencia sexual y de violencia de género”

Art.48 Convenio de Estambul:

*“1. Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para prohibir los modos alternativos **obligatorios** de resolución de conflictos, incluidas la mediación y la conciliación, en lo que respecta a todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio”.*



Gracias!!

José Castilla Jiménez
Abogado y Mediador

Asociación Andaluza de
Mediación AMEDI

[jcyj.mediador@gmail.com](mailto:jcj.mediador@gmail.com)